



## ANUNCIO EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE LA CONSULTA PÚBLICA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de la **ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO** se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



### Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

Visto que desde hace aproximadamente, un año y medio, la empresa que colabora en la recaudación ejecutiva con esta Tesorería, además de depurar la deuda existente, mediante sus informes-propuesta con las correspondientes bajas por prescripción, está consiguiendo que parte de los sujetos pasivos con deudas muy antiguas y de considerable importe, venga a liquidar las mismas.

Visto que los importes de la deuda de cuotas de urbanización, que el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, está ayudando a cobrar en vía ejecutiva, son elevadas.

Se propone modificar la Ordenanza, ampliando los plazos de fraccionamiento y los tramos, para que los contribuyentes, que tengan dificultades de liquidez puedan afrontar los mismo, de una forma acorde con sus ingresos, y así evitar devoluciones de fracciones que no pueden hacer frente, y que, a parte de no mejorar la tesorería, incurren en mayores gastos para ésta.

Se PROPONE modificar la **ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO**, en sus artículos 17.3 que quedaría redactado de la siguiente forma:

#### Redacción actual:

“Fuera de los supuestos previstos en el artículo 16.2.B).2 de esta ordenanza, con carácter general, no se admitirán aplazamientos y fraccionamientos respecto de deudas de cuantía inferior a 100 euros. Con carácter general las deudas por importe superior (individual o acumuladas del mismo sujeto pasivo) podrán aplazarse o fraccionarse durante los períodos siguientes:

1. Entre 100,01 euros y 600,00 euros: seis meses.
2. De más de 600,01 euros: doce meses.”

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:**

Con carácter general, no se admitirán aplazamientos y fraccionamientos respecto de deudas de cuantía inferior a 100 euros. Con carácter general las deudas por importe superior (individual o acumuladas del mismo sujeto pasivo) podrán aplazarse o fraccionarse durante los períodos siguientes:

- a) Entre 100,01 euros y 600,00 euros: seis meses.
- b) Entre 600,01 euros y 1.500,00 euros: doce meses
- c) Entre 1500,01 euros y 3.000,00 euros: dieciocho meses
- d) Más de 3.000,01 euros : en 24 meses”

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**